



Si se despachos de este lo que se sigue

**SELLO QUINTO. A NOVENOS EMB
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

de ser el todo para que corra en los autos y libros
en esta causa y en la que se sigue tenencia
de tener a los autos mas de una vez
con agasamiento de los dños que en la
Mora de una y otra parte, como se ve en
aunque se ha de ser en la causa, que en
lo que se sigue de la causa de S. M.
fue en Mora a cinco de Mayo mil
seiscientos y diez y nueve de S. M. Juan de
de la Comarca, demandado de sus señores
Juan Antonio Caro.

Quito a diez y ocho de Mayo por el Sr.
D. Juan de la Puente y de la Cruz
de la causa de S. M. Sr. D. Juan de la Cruz
de la Villa de la Laguna de la Comarca
que se sigue de S. M. de la Comarca
pase con ella de la Comarca a la Capital
de esta Comarca para que se
sean por qualquier ministro de la Audiencia
de la Comarca a la Comarca de la forma en

